

Página 1 de 4 CUENTADANCIA F1-22

CONVENIO DE ASISTENCIA ECONOMICA

CONVENIO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (12-2021). En la ciudad de Guatemala, el nueve de enero del año dos mil veintiuno, nosotros, por una parte VIVIAN LUCRECIA MORALES (único apellido), de cincuenta y siete años de edad, soltera, guatemalteca, Contador Público y Auditor, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio sesenta y dos mil novecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (2405 62976 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de Gerente Administrativa Interina en Representación de la Federación Deportiva Nacional de Tiro, calidad que acredita con la Certificación del Acta Administrativa de toma de posesión número cero uno guion dos mil veinte guion ADM guion FENATIR (01-2020-ADM-FENATIR) de fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020) y Nombramiento número doce guion dos mil veinte guion CE guion FEDENATIR (12-2020-CE-FEDENATIR) de fecha tres de diciembre de dos mil veinte (03/12/2020); quien en lo que sigue será denominada como "LA FEDERACIÓN"; y por la otra parte GLORIA HORTENCIA REYES HERNANDEZ de cuarenta años de edad, casada, comerciante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil setecientos treinta y tres espacio cuarenta y siete mil trescientos catorce cero seiscientos ocho (2733 47314 0608), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en Representación Legal de la menor de edad GLORIA ELIZABETH RIVAS REYES de diecisiete años de edad, soltera, atleta, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ciento cuarenta y cuatro espacio noventa y seis mil quinientos setenta y dos espacio un mil trescientos uno (3144 96572 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien en lo que sigue será denominada como "LA ATLETA". Se tienen a la vista los documentos de identificación personal, así también los documentos con los que se acredita la representación que se ejercita, mismos que de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente acto. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y manifestamos que por el presente acto celebramos CONVENIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA, contenido en las clausulas siguientes: PRIMERO: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la prestación del programa de asistencia económica a "LA ATLETA" para cubrir sus primeras necesidades. SEGUNDO: BASE LEGAL. Este convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el Artículo 117, 123, 124, 204 y 205 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; Artículos 1, 2, 7, 10 y 36 de los Estatutos de la Federación Nacional de Tiro de Guatemala; Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala; y punto sexto

Jung Ton

Paul williams



Página 2 de 4 CUENTADANCIA F1-22

literal "G" del ACTA NÚMERO UNO GUION DOS MIL VEINTIUNO GUION CE GUION FEDENATIR (1-2021-CE-FEDENATIR) de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno y lo estipulado en este convenio. TERCERO: CONDICIONES PRELIMINARES. Para mantener la asistencia económica otorgada "LA ATLETA" se compromete y se obliga a: a) Ser atleta federado y activo de la Federación. b) Someterse al proceso de entrenamiento sistemático deportivo planificado, ejecutado, controlado y evaluado por un entrenador contratado por la Federación. c) Cumplir con los requisitos que en su caso le sean exigidos por el Comité Ejecutivo y conducirse con respeto hacia todas las personas con las que se relacione por actividades del deporte Federado y principalmente hacia las autoridades de su Federación así como de los demás entes del deporte Federado. d) Cumplir con todas las disposiciones y reglamentaciones de "La Federación", así como demás reglamentaciones a que se encuentre sujeta "LA FEDERACIÓN". CUARTO: PLAZO. El plazo del presente convenio es de doce meses contados de enero a diciembre del año dos mil veintiuno de acuerdo a lo aprobado por el Comité Ejecutivo de "La Federación". QUINTO: MONTO Y FORMA DE PAGO. "LA FEDERACIÓN" conviene en pagar a "LA ATLETA" en concepto de asistencia económica la cantidad de DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00) dicha suma se hará efectiva a "LA ATLETA" en doce pagos consecutivos y mensuales de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00) correspondiente a los meses de enero a diciembre; los cuales quedarán sujetos al cumplimiento de sus obligaciones, debiendo cargar dicho pago al rengión presupuestario número cuatrocientos diecinueve (419) de "otras transferencias a personas" del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "LA FEDERACIÓN" para el presente año, dicho pago se hará efectivo a "LA ATLETA" mediante cheque o acreditación a la cuenta bancaria que indique el beneficiario, queda entendido por parte de "LA ATLETA" que la presente asistencia económica podrá variar su monto ya sea aumentando o disminuyendo su valor, dependiendo del cumplimiento de su plan de entrenamiento, test de evaluaciones y previo informe de la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" al Comité Ejecutivo, así como las demás especificaciones descritas en las cláusulas de obligaciones y condiciones preliminares del presente convenio. SEXTO: OBLIGACIONES. "LA ATLETA" acepta que por el presente convenio queda obligada a cumplir con las obligaciones que a continuación se describen, no siendo estas limitativas sino únicamente enunciativas: a) Asistir a todas las competencias a las que sea convocada por su entrenador o por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" a nivel nacional (interdepartamentales y topes de alto rendimiento) e internacionales; b) Cumplir con las marcas mínimas de su modalidad que para el efecto le establezca la Dirección Técnica, así como la forma y plazo de evaluación que determine la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; c) Cumplir con el plan de entrenamiento que indique su entrenador cubriendo la asistencia mínima del 95% a los entrenamientos (técnicos, físicos, fisioterapia y cualquier otro según corresponda) de forma mensual y acatar las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN" manteniendo un rendimiento deportivo adecuado de etapa de perfeccionamiento; d) Asistir puntualmente a entrenamientos y competencias, en caso que por la pandemia COVID-19 no sea posible realizarse en forma presencial

Am

Quint Spund



Página 3 de 4 CUENTADANCIA F1-22

deberán realizarse en forma virtual; e) Ser medallista en Juegos Deportivos Nacionales, Campeonato Nacional y/o ubicarse en el Top 3 del ranking de su categoría en al menos una prueba donde participe; f) Realizarse exámenes de la vista, morfofuncionales, físicos, técnicos y demás que le sean solicitados y cumplir con las recomendaciones brindadas; g) Asistir a evaluaciones médicas, nutricionales, psicológicas, biomecánicas y demás que se le soliciten; h) Cumplir con las recomendaciones producto de las evaluaciones antes mencionadas; i) Mejorar su rendimiento deportivo acorde a etapa de perfeccionamiento; j) Someterse a los test de evaluaciones generales, físicas y/o deportivas que le sean requeridos; k) Cumplir con las evaluaciones y recomendaciones que la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte de Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y/o que Comité Olímpico Guatemalteco orienten; I) Someterse a las pruebas de control Antidopaje de su Federación, Federaciones Internacionales de su respectivo deporte, Comité Olímpico Guatemalteco, Comité Olímpico Internacional, Agencia Nacional Antidopaje v Agencia Mundial Antidopaje cuando le sea requerido; m) Asistir obligatoriamente y en forma puntual a las reuniones, capacitaciones y actividades a las que sea convocada por "LA FEDERACIÓN", Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o por el Comité Olímpico Guatemalteco, comprometiéndose a asistir con vestimenta presentable y adecuada para la ocasión o bien debidamente uniformado para el evento de que se trate; n) Someterse a las reglas técnicas contempladas en los reglamentos, normas y disposiciones a que se encuentre sujeta su disciplina deportiva, así como a conducirse en todo momento en observancia de los principios del "Juego Limpio" que inspiran el Olimpismo, en cualquier entrenamiento o competencia en la que participe, ya sea a nivel nacional o internacional; o) Trasladar sus experiencias y conocimientos a otros atletas de su misma especialidad deportiva a través de experiencias prácticas, siempre y cuando le sea requerido en forma escrita por la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN"; y p) Prestar voluntariado en los eventos que le sean requeridos por parte de "LA FEDERACIÓN". SÉPTIMO: PROHIBICIONES. "LA ATLETA" acepta que tiene prohibido y no podrá: a) Ceder los derechos provenientes del presente convenio; b) Proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado del presente convenio; c) Poner en peligro su integridad física utilizando substancias de dopaje, prohibidas por la Comisión Médica del Comité Olímpico Internacional (COI) o Comité Olímpico Guatemalteco (COG), la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) y la Agencia Nacional Antidopaje (ANADO); d) Consumir bebidas alcohólicas y fumar dentro de las instalaciones del Polígono, sus alrededores y/o en competencias nacionales e internacionales; y e) Hacer comentarios denigrantes hacia las autoridades de "LA FEDERACIÓN", así como cualquier comentario que ponga en duda la asistencia económica que "LA FEDERACIÓN" le otorga a "LA ATLETA". OCTAVO: BAJA DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONOMICA. Son causas para dar de baja del Programa de Asistencia Económica las siguientes: a) Por bajo rendimiento deportivo, tomando en cuenta el no lograr las marcas mínimas establecidas y/o el no cumplir con la planificación establecida por su entrenador. b) Acumular tres reportes de incidentes será motivo de baja

Jung my

Py way worth your



Página 4 de 4 CUENTADANCIA F1-22

del programa, c) A solicitud justificada del entrenador a cargo, d) Por haber cometido una falta que haya sido sancionada por el Órgano Disciplinario, que amerite suspensión o finalización de "LA ATLETA" en dicho programa. e) Acumular la cantidad de trescientos quetzales exactos (Q.300.00) en penalizaciones según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del Programa de Asistencia Económica para atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro. f) No cumplir con sus obligaciones durante dos meses consecutivos. g) En caso de incumplimiento por parte de "LA ATLETA" a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente convenio. NOVENO: TERMINACIÓN. "LA FEDERACIÓN" podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado unilateralmente el presente convenio, cuando así lo considere conveniente y por las causales siguientes: a) Si "LA ATLETA" queda fuera del proceso de atletas de la línea a la que pertenezca; b) En caso de no obtenerse los resultados esperados o pronosticados por su entrenador en los eventos en los que participe, en estos casos "LA ATLETA" de acuerdo al informe que emita la Dirección Técnica de "LA FEDERACIÓN", perderá su derecho a recibir la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga; c) Si "LA ATLETA" no cumple con alguna de las condiciones preliminares, obligaciones y demás clausulas establecidas en el presente convenio y el Reglamento del Programa de Asistencia Económica para Atletas de la Federación Deportiva Nacional de Tiro; d) Si "LA ATLETA" llegara a padecer alguna lesión o problema de salud o por motivo de embarazo que se encuentre bajo tratamiento de la Clínica Médica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o del Comité Olímpico Guatemalteco, siempre y cuando el mismo exceda el plazo de dos meses y que le impida seguir cumpliendo con sus obligaciones, en dicho caso "LA ATLETA" dejara de gozar de la Asistencia Económica que por el presente convenio se le otorga, pudiendo optar a la aplicación de la misma en un futuro; y e) En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualesquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se dará aviso por escrito de tal imposibilidad, tan pronto se tengan noticias de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento. DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, "LA FEDERACIÓN" y "LA ATLETA" aceptan el presente convenio de asistencia económica, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, y firmamos, en cuatro hojas de papel con membrete de "la Federación" escritas únicamente en su lado anverso.-

"LA FEDERACIÓN"

Licda. Vivian Lucrecia Morales

"REPRESENTANTE LEGAL DE ATLETA" Gloria Hortencia Reyes Hernández